

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Lunes 3 de Febrero de 1958	No. 28
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Octava Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas . . . . . Pág. 313

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 314

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

A estudiar a Costa Rica . . . . . 321

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a una venta . . . . . 321

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . 322

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 323  
 Títulos Supletorios . . . . . 324  
 Terrenos Municipales . . . . . 326  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 327  
 Declaratoria de herederos . . . . . 328

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Octava Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N. a las dos y veinte minutos de la tarde del jueves veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorable Diputado doctor Oscar Sevilla Sacasa y Honorable Senador General José María Zelaya C., primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes, Diputados: Irfas, Morales Marcano, Castillo (Salvador), Castillo Alvarado, Cerna (Juan F.), doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Pinell, Mairena, Zamora, González, Vega Bolaños, Molina Rodríguez, Selva, Hallsail, Navarro, Vilchez, Alvarez Corrales, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Enríquez B.,

Conrado Guadamuz, Buitrago, Carrión, Fernández, Collado Arce, Rizo Oadea y Cerna (Arturo). Senadores: Belli Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, López Irfas, Machado Sacasa, Núñez Matus, Rivers Delgadillo y Somarriba.

- 1.—Se abrió la sesión.
- 2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3.—Se procedió a la elección de los Secretarios y Vicesecretarios del Congreso en Cámaras Unidas, para integrar la Junta Directiva que quedó en la siguiente forma:  
 Presidente, Hon. Sen. doctor Luis Manuel Debayle; Vicepresidente, Hon. Sen. doctor Lorenzo Guerrero; Primer Secretario, Hon. Dip. doctor Oscar Sevilla Sacasa; Segundo Secretario, Hon. Sen. General José María Zelaya; Primer Vicesecretario, Hon. Dip. don Juan F. Cerna; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. doctor Fernando Núñez Matus.

- 4.—Tomó posesión la nueva Directiva electa.
- 5.—El Honorable señor Presidente manifestó que de conformidad con el Arto 160 Cn. se procedería a la elección de Designados a la Presidencia de la República.

El Honorable Diputado doctor Salvador Castillo propuso para designado al Honorable Diputado doctor Ulises Irfas.

El Honorable Diputado doctor Conrado Vado dijo que siempre había sido costumbre de la Representación minoritaria de las Cámaras, proponer su propio candidato, es decir, un miembro de su seno, pero que en esta ocasión, inspirados por un sentimiento de convivencia mútua y de una armonía lo más perfecta posible dentro de los dos partidos y tratándose de una designación de tanta trascendencia, la Representación minoritaria renunciaba a su derecho, haciendo en esta ocasión una excepción y para que los designados sean personas que respondan a las aspiraciones de todo el Congreso, que sean liberales de centro y sobre todo que sean amigos del Presidente de la República, la Representación Conservadora se permitía proponer la candidatura del Honorable Diputado doctor Oscar Sevilla Sacasa.

Al practicarse la votación, resultó electo el Honorable Diputado doctor Ulises Irfas con veinticinco votos; el Honorable Diputa-

do doctor Oscar Sevilla Sacasa obtuvo diecisiete votos.

El Honorable Diputado Selva propuso para Designado a la Presidencia al Honorable Senador General Camilo López Irias.

El Honorable Diputado doctor Conrado Vado propuso nuevamente al Honorable Diputado doctor Oscar Sevilla Sacasa.

Practicada la votación, se obtuvo el siguiente resultado: por el Honorable Senador General Camilo López Irias, veinticuatro votos; por el Honorable Diputado doctor Oscar Sevilla Sacasa, dieciocho votos.

Al procederse a la tercera designación, el Honorable Diputado Cerna (Juan F.) propuso al Honorable Diputado don J. David Zamora.

El Honorable Diputado doctor Conrado Vado propuso al Honorable Diputado doctor Oscar Sevilla Sacasa.

Practicada la votación, resultó electo el Honorable Diputado don J. David Zamora con veintitrés votos, el Honorable Diputado doctor Oscar Sevilla Sacasa obtuvo diecinueve votos.

El Honorable Diputado Molina Rodríguez dijo que pedía que quedara constancia en el acta de que el doctor Sevilla Sacasa es el primer liberal que tiene la confianza plena del Partido Conservador, lo cual viene a ser una muestra de la realidad nicaragüense y que el doctor Sevilla Sacasa continuará siendo el candidato de ellos.

El Honorable Diputado doctor Irias expresó que el Honorable Diputado doctor Sevilla Sacasa es un liberal de gran preparación, que goza de la simpatía de todos los liberales del Congreso y que debía dejarse constancia de lo dicho por el Honorable Diputado Molina.

6.—A moción del Honorable Diputado doctor Castillo Alvarado quedó aprobada en su totalidad la presente acta.

7.—Por Secretaría se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el proyecto de clausura del Congreso Nacional, en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su séptimo período constitucional.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta el proyecto, al cual le fué dispensado el trámite de segundo debate.

8.—El Honorable señor Presidente nombró las siguientes Comisiones:

Para recoger la firma del Excmo. Señor Presidente de la República en los autógrafos del decreto de clausura:

Hon. Sen. General José María Zelaya C., Hon. Sen. General Carlos Rivers Delgadillo, Hon. Dip. doctor Jesús Castillo Alvarado.

Para retirar el Pabellón Nacional de su sitio de honor:

Hon. Dip. don José Zepeda Alaniz, Hon. Dip. doctor Fernando Medina M., Hon. Sen. doctor Francisco Machado S.

9.—Las Comisiones se retiraron a desempeñar su cometido, pasando, en consecuencia, el Honorable Senador doctor Fernando Núñez Matus a ocupar asiento en la Mesa Directiva como Segundo Secretario, en lugar del Honorable Senador General Zelaya C.

10.—De regreso la Comisión que fué a recoger la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República en los autógrafos del decreto de clausura, el Segundo Secretario, Honorable Senador General Zelaya C., pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

11.—De piés los señores Representantes, el Honorable señor Presidente leyó los autógrafos del decreto declarando a continuación clausuradas las presentes sesiones del Congreso en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su séptimo período constitucional.

12.—La Comisión de Bandera pasó a desempeñar su cometido.

13.—Se levantó la sesión.

*Luis Manuel Debayle*  
Presidente.

*Oscar Sevilla Sacasa*      *José María Zelaya C.*  
Secretario.                              Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don Nicolás Vanegas la cuenta de la Tesorería Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, que el señor Leoncio Selva, mayor de edad, soltero, carpintero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Trescientos Cincuenta y seis Cordobas y Veintinueve Centavos. . . . (C 8,356 29), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Vargas, éste dió en traslado el Expediente respectivo al jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del veintidos de Mayo de mil novecientos cin-

cuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 8, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» de ley; a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 14, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Leoncio Selva, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 15, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: Los catorce reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse en folio 15; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y media de la mañana del uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Fala:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Leocio Selva, de calidades conocidas en autos, junto con

su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis, undécimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las siete y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don Francisco Monterrey M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que el señor Medardo Antonio Martínez, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Nueve Córdobas y Cuatro Centavos (C. 2,309.04), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que primeramente la Glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del Contador Francisco Monterrey M., y posteriormente para sus trámites finales Administrativos fue trasladada al Contador Nicolás Vanegas L., según consta en auto que corre al folio 7 de las once y media de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, habiendo puesto éste al pie de dicho auto el «cúmplase» a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; estando terminada ésta, el Contador pasó las diligencias a la Jefatura de esta Sala como consta en auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 10, con seis reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo según consta en auto de las nueve de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

**Considerando:**

Que en escrito del cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 12, el

Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Medardo Antonio Martínez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 13; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuentadante Medardo Antonio Martínez, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 13; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Medardo Antonio Martínez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, décimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Francisco Monterrey, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, que el señor Carmen Castellón G., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis,

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciocho Mil Setecientos Treinta y Un Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (C 18,731.94), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Francisco Monterrey M., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 16, con dieciseis reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «Cúmplase» de Ley, a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 16; y

**Considerando:**

Que en escrito del nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 18, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Carmen Castellón G., en cuya virtud el suscrito lo tuvo personado por auto de las siete y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 19, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los treinticuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse folio 19; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el Cuentadante Carmen Castellón ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, se llamó a autos en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 19; y

**Por Tanío:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Carmen Castellón G. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Gustavo Espinosa, la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, que el señor Guillermo Flores P., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Quinientos Cuarentisiete Córdobas y Setentisiete Centavos. . . . (¢ 11,543.77), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Gustavo Espinosa, este dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, según auto que corre al folio 11, con once reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Guillermo Ramírez, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «Cúmplase» de ley, a las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11, posteriormente al señor Gonzalo Yescas R., como puede verse en folio 21, y finalmente al suscrito según consta al folio 23, del auto de las nueve de la mañana del treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, habiéndose puesto el «Cúmplase» de ley, a las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

**Considerando:**

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, folio 25, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Guillermo Flores P., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, folio 26, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiseis reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al

margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 26; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Diez y Seis Córdobas y Once Centavos (₡ 1,016.11), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio 22; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y media de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Guillermo Flores P., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, III de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas: se deja.—Vale.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Augusto J. Núñez, la

cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, que el señor Ignacio Urey, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y de Egresos Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho Córdobas y Sesenta y Nueve Centavos (₡ 6,768.69), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Augusto J. Núñez, este dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 51, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, según consta en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «Cúm,plase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 51; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 57, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentado el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Ignacio Urey, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado para uso de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley, a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 58, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los treinta reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del Sr. Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 10; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuenta-dante Ignacio Urey, ninguna otra responsabilidad por lo que hace Juicio, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ignacio Urey, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas quedando exento de timbres y papel sellado, por decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos del Departamento de Zelaya, que el señor José Flores O., mayor de edad, soltero, Contador Mercantil y del domicilio de la ciudad de Bluefield, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Once Mil Quinientos Cuarentiseis Córdobas y Cuarentitres Centavos... (¢ 11,546.43), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once y veinticinco minutos de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 6, con todo el pliego de reparos desvanecidos, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» de Ley, a las once y cincuenta de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 6; y

**Considerando:**

Que en escrito del seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, folio 8, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui, ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante José Flores O., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui, devolvió el traslado expresándose así: «Los cuatro reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 9; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre

de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936. el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relación es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Flores G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos del Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, XI de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas: término del.—Vale —César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las siete y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Isidoro Gaitán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, que el Sr. Eulogio Osejo, mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Córdoba y Ochenta Centavos (\$ 1,445.80), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Isidoro Gaitán B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según consta en auto que corre al folio 8 con todo el pliego de reparos pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial J. Antonio García, para los fines del Trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho y diez minutos de la mañana del quince de Octubre del mismo año, según consta al reverso del folio 8; y poste-

riormente para los trámites finales, al suscrito por haber cesado en sus funciones don J. Antonio García, según consta en folio 9, del auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciseis de Febrer de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho y cuarenta y cinco minuto de la mañana del día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 14, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Eulogio Osejo, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 15, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 15; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Treinticuatro Córdoba y Veintiun Centavos (\$ 734.21), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, al folio 3; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos. Y no teniendo el Cuentadante don Eulogio Osejo, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre

de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Eulogio Osejo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, como con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, noveno de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Hacienda y Crédito Público

#### A Estudiar a Costa Rica

No. 202

El Presidente de la República,

Vista la solicitud que con fecha 17 de Enero corriente, dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sr. Tesorero General de la República, don Antíoco Saca S.

**Acuerda:**

Conceder cinco meses de permiso, con goce de sueldo, a partir del 1.º de Febrero próximo, a don Julio C. Vega Ramírez, Jefe Administrativo de la Tesorería General de la República, para que se dirija a Costa Rica, gozando de una Beca para realizar estudios sobre Administración Pública. Su trabajo será distribuido entre los empleados de su Sección, sin sueldo adicional.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Enero 21/58.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

#### Distrito Nacional

No. 187

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades

**Por Cuanto:**

1o.—Por escrito de fecha 5 de Abril del corriente año, la Señora Aida Castro de Rossler, mayor de edad, casada, de oficios

domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de «Ticomó» en jurisdicción de esta ciudad, en el Reparto Número uno de Torres Molina, sobre la segunda avenida Norte, esquinero que mide cuarenta varas de frente por cincuenta y seis varas y cinco centésimas de vara, por el rumbo occidental, lindando: Norte, camino de «Piedras Azules»; Sur, terreno de Humberto Torres Molina, segunda Avenida en medio; Occidente, Segunda Calle en medio, lote de Haydée Ramírez de Ulloa; y Oriente, terreno que perteneció a Orlando Torres Lanuza, ahora de otro dueño. Inscritos sus derechos con el No. 26.742, Tomo CCCXLIX, folio 106, y Tomo CDXLIV, folio 93, Asiento 4o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de la solicitante y estar justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Por escrito de fecha 31 de Mayo del corriente año, se presentó el Señor Carlos Rossler, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, manifestando, que de conformidad con Escritura Pública No. 75 otorgada en esta ciudad a las 9 y 30 minutos de la mañana del 21 de Mayo del año en curso, ante los oficios del Notario Dr. Carlos Callejas Moreira, inscrita con el No. 26.742, Tomo CDXLIV, folios 93 y 94, Asiento 5o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, que por lo tanto pedía que los derechos sobre la finca de terreno ejidal a que se refiere el punto 1o. del Por Cuanto de este Acuerdo le fueran vendidos, y que estando ya publicada por su antecesora la solicitud en forma legal, se procediera a la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud.

4o.—Publicados que fueron los carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 94, 99 y 104 de fechas 30 de Abril, 7 y 13 de Mayo del corriente año; y en el Diario «Novedades» Nos. 6473, 6477 y 6477 de fechas 12, 17 y 23 de Abril del corriente año, sin que haya habido ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Sur-oeste del terreno con rumbo Norte, ochenta y dos grados

quince minutos Este, con una distancia de treinta y tres metros sesenta centímetros; rumbo Norte siete grados cuarenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de treinta y cinco metros quince centímetros; rumbo Norte sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros; rumbo Sur siete grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros; cerrando así la poligonal. El área total del predio es de un mil quinientos noventa y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona Semi-urbana de Managua, demarcada en decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

5o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

6o.—Que habiendo sido presentada la solicitud dentro del tercer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, esta debe sufrir un recargo del cincuenta por ciento sobre el precio de setenta y cinco centavos el metro cuadrado, señala el Arto. 2o. de la citada Ley para los terrenos situados en Zona Semi urbana, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, un mil quinientos noventa y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Un mil setecientos noventa y seis córdobas y cuarenta centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada a favor del Señor don Carlos Rossler.

Segundo: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre de dicho Ministerio, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote de terreno descrito y deslindado en los puntos 1o. y 4o. del por Cuanto de este Acuerdo, a favor del Señor Carlos Rossler, por la suma de Un mil setecientos noventa y seis córdobas y cuarenta centavos, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del Señor Carlos Rossler la suma de Un mil setecientos noventa y seis córdobas y cuarenta centavos, que el comprador pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raszkosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales.—Oficial Mayor.

## Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D.N., veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Joaquín Bermúdez T., en el lapso del dos de marzo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro de la cuenta del Centro Destilatorio de Qnezalguaque, llevada en su carácter de Jefe por el señor J. Gonzalo Navarro, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Qnezalguaque, Departamento de León,

Resulta:

Que según Cartacuenta que corre al folio once hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de aguardiente de Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Litros, inclusive los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa administrativa, según auto al folio 9, estas diligencias fueron pasadas al señor Presidente de este Tribunal, por lo que este funcionario proveyó disponiendo que el que firma verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las doce y cuarto de la tarde del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco al frente del folio 9, en el cual figuran las otras providencias mencionadas; el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales en su escrito del dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Navarro, ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos; el suscrito lo tuvo como tal en auto de las doce y cuarto de la tarde del trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado devolvió su traslado mediante escrito del veintidós de Mayo de este año, expresándose así en la parte referente a los reparos: «... Los 4 reparos que le fueron formulados en la glosa administrativa a mi defendido por el Contador don Joaquín Bermúdez Tiffer, fueron totalmente desvanecidos en esta tramitación judicial, por lo tanto, no teniendo mi defendido ningún reparo pendiente en este juicio, le pido se sirva llamar autos y declarar solvente con la Hacienda pública al señor Navarro y a su respectivo fiador». El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del veinticuatro de mayo último dijo: «... encontrando desvanecidos todos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de

conformidad con la ley». Estando desvanecidos todos los reparos, puede Vd. dictar sentencia. Siendo cierto lo dicho por las partes de que todos los reparos están desvanecidos, pues en realidad los cuatro formulados fueran desvanecidos por el suscrito en la Glosa Judicial, según razones puestas en cada uno; el que firma llamó a autos en providencia de las diez y media de la mañana del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor J. Gonzalo Navarro, de calidades indicadas, que llevó durante el tiempo del dos de marzo al último de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, como Jefe del Centro Destilatorio de Quezalguaque, esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar la solicitud escrita acompañada del papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 14261—B/U Nº 485743—¢ 14 00

Once de la mañana próximo catorce de Febrero, en este Despacho, venderáse al martillo, los bienes siguientes: Una camioneta «Austin» A-35, color crema, modelo 1957, capacidad para 1/4 toneladas, con su rueda y llanta de repuesto y demás accesorios, motor de 4 cilindros Nº 2AS\$709, Chasis Nº AVS L/LC-4709. Una máquina de escribir marca Olympia, color plomo pizarro, medio portátil, en buen estado de uso y funcionamiento. Un radio marca Phillipa, con dos botones en la parte delantera, No. L304489, color café. Un escritorio de madera, pintado en color plomo claro, con tres gavetas a cada lado y una en medio, cada gaveta con sus respectivas agarraderas. Un Bar como de cuatro varas y media de largo, vara y media de alto y media vara de ancho, de madera americana, color amarillo (natural), con un tubo metálico en la parte inferior como descansadero. Una mesa comedor como de cuatro varas de largo y dos de ancho, madera americana, color natural.

La camioneta se halla en casa comercial H. P. Cross & Cía. Ltda. Los siguientes bienes en casa habitación de depositario Alejandro Katz.

Ejecución: H. P. Cross & Cía. Ltda. contra Alejandro Katz.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Entrelneas-Ejecución: H. P. Cross & Cía. Ltda., contra Alejandro Katz-Vale. O. Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil de Distrito.—C. Pailala, Srío.  
3 2

Nº 14268—B/U Nº 485747—¢ 7 00

Cuatro de la tarde del día siete de Febrero del corriente año, local este Despacho, venderáse al martillo, Camioneta Pick-Up, Modelo 6-226-4WD, con tracción en las cuatro ruedas, color rojo.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca, contra Ronda Mena Marengo.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen, Juez.—J. sé Alej. Salinas, Srío.  
3 2

Nº 14202—B/U Nº 505253—¢ 8 50

Cuatro tarde once Febrero próximo entrante, subastáse local este Juzgado finca rústica sita Sierritas Santo Domingo, este Departamento, lindante: Norte, Casimiro Guido; Sur, Florencia Pérez; Este, Fabián Pérez; y Occidente, Casimiro Guido; de doce manzanas tres cuartos extensión; y finca urbana, sita Barrio Riguero, esta ciudad, lindante: Norte, Manuel José Riguero; Sur, décima cuarta Calle Sureste; Oriente, Gonzalo Labá; y Occidente, Manuel José Riguero, vigésima segunda Avenida; mide veintiseis varas de Norte a Sur, por diecinueve varas de Oriente a Poniente.

Base: Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Ejecución: Amelia Zepeda de Alvarado, contra Inés Martínez de García.

Dado: Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., treinta Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srío.  
3 2

Nº 14299—B/U Nº 485750—¢ 10 00

Cuatro tarde dieciocho Febrero corriente año, remataráse mejor postor finca rústica situada jurisdicción de Tipitapa, solar irregular dentro siguientes linderos y dimensiones: Norte, treinticinco varas, Camino Real antiguo a Tipitapa, en medio terreno de Teodilo Murillo; Sur, catorce varas, el mismo camino en medio, terrenos mismo Murillo; Oriente, treinticinco varas, el mismo camino de por medio, terrenos de Teodilo Murillo y Occidente, treinta y cinco varas, hacienda El Zapotal, de Rafael Cabrera.

Ejecución: Rómulo Horacio Romero, contra Rosendo Pavón Muñoz.

Base: Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Juez 2º de lo Civil del Distrito.—Thelma Sánchez G., Srío.  
3 1

Nº 14298—B/U Nº 485794—¢ 7 00

Once mañana once Febrero próximo subastáse este Juzgado finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, doscientas veinte manzanas, limitada: Norte, El Valle y La Victoria; Sur, Anastasio Espinosa; Oriente, La Victoria; Poniente, El Valle.

Ejecución: Francisco Sandino Morales contra Santos Espinosa.

Base: Seis Mil Seiscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S Cole.  
3 1

Nº 14301—B/U Nº 415254—¢ 8 60

Once de la mañana diez de Febrero próximo, remataráse mejor postor local de este Despacho,

a) finca urbana ubicada en el Cantón Sur-Este en la ciudad de Jinotepe, que linda: Oriente, carretera Panamericana y predios de Francisco Alberto Espinoza y ené Valeri; Poniente, predios de Dolores Jiménez y Gerardo Acevedo; y Sur, el de Misé Baltodano y Hermanos Compañía Ltda. y b) U bana contiguo a la anterior, lindante: Oriente, Carretera Interamericana; Poniente, y Sur, finca de Arnaldo Pérez; Norte, predio de Angela Wilson.

Ejecución: Margarita Morales a sucesores de Alberto Sánchez.  
Base: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.  
Dado Juzgado Civil del Distrito. Diríamba, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—Anibal Gutiérrez C., Srío.  
3 1

Nº 14300—B/U Nº 515254—\$ 8.00

Diez de la mañana del diez de Febrero próximo, remataráse mejor postor, local de este Despacho, la finca rústica ubicada jurisdicción «El Bálsam», Pueblo de Trustepe, Departamento de Braco, que consta de cien manzanas de extensión, cultivada en parte con zacate de guinea y el resto inculta; límites: Oriente, sitio de San Diego; Poniente, José Ríos, camino en medio; Norte, Victoriano Cisneros; Sur, Antonio Cisneros

Ejecución: Moisés Baltodano Pallais contra Amado Medina Ríos.

Base: Doce Mil Córdoba.  
Dado Juzgado Civil del Distrito. Diríamba, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—Anibal Gutiérrez C., Srío.  
3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14064—B/U Nº 423853—\$ 6.00

Francisca Ruz, solicita Título Supletorio, lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Ramón Monge; Poniente, David Ghitis; Norte, David Ghitis, Francisco Guillén; Sur, Hermes Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, uno Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío.  
3 3

Nº 14065

Edelmira Cortez, solicita Título Supletorio de un lotecito de media manzana de terreno, cultivado en chagüite y cercado con alambre de púas situado en la ronda calle Norte de esta población, con los linderos siguientes: Norte, propiedad de Félix Centeno, zanjón de por medio; Sur, predio de Enrique Grijalva; Oriente y Poniente, predio de Edelmira Cortez Vale D. seiscientos Córdoba.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Tola, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Vicente Ibarra Ortega, Srío.  
3 3

Nº 14066—B/U Nº 423854—\$ 6.00

Francisca Urtecho, solicita Título Supletorio lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Alberto Chagnoro; Poniente, Carlos Mairena; Norte, Francisco Urtecho; Sur, Dolores Castillo.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío.  
3 3

Nº 14067—B/U Nº 423853—\$ 6.00

Raúl Castillo, solicita Título Supletorio, lote de terreno, esta jurisdicción siguientes linderos: Oriente y Sur, cima del Volcán; Norte, Alberto Chamorro; Poniente, Juan Rafael Monje.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío.  
3 3

Nº 14075—B/U Nº 477916—\$ 4.80

Telésforo Cano López, solicita Título Supletorio, urbana esta ciudad lindante: Oriente, Manuel Hernández; Sur, Policarpo García.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Enero mil novecientos cincuentiocho.—Juan Román Robleto, Srío.  
3 3

Nº 14200—B/U Nº 485714—\$ 7.00

Guillermo Noguera Chamorro se ha presentado a este Despacho solicitando Título Supletorio de solar y casa en este pueblo, estos linderos: Oriente, plaza pública; Poniente, calle en medio, Carlos Benilla; Norte, sucesión Josefa viuda de Vilchez y Sur, Antonio Ramírez.

Quien pretenda derecho, preséntase término legal.

Tipitapa, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Bernabé Guerrero.—Ronald Díaz M., Srío.  
3 2

Nº 14201—B/U Nº 496034—\$ 6.28

Clemente Conrado Vado, solicita Título Supletorio, finca rústica, jurisdicción Santa Teresa, cuatro manzanas cabida, lindante: Oriente, Clemente Conrado; Poniente, heredero José María Madrigal; Norte, Luis Vado; Sur, herederos Simeón Madrigal.

Valor: Mil Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Distrito Jinotepe, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—V Román.—Leonidas Sánchez, Srío.  
3 2

Nº 14192—B/U Nº 485703—\$ 6.00

Encarnación Córdoba Jácomo, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Tola, ciento once manzanas y media extensión, terreno propio; límites: Norte, solicitante; Sur, Inocente Alvarez; Oriente, Inocente Alvarez; Poniente, sucesión General Somoza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Enero mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole, Srío.  
3 2

Nº 14189—B/U Nº 495705—\$ 6.00

Dr. Francisco Rodrigo Hernández, solicita Título Supletorio, solar urbano, barrio Calvario León, de veinticinco varas de Norte a Sur, por ciento treinta de Oriente a Poniente, lindante: Oriente, mediando calle, Concepción Lacayo; Poniente, margen del río Chiquit; Norte, mediando río Chiquit, Genoveva González; Sur, Concepción Lacayo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.  
3 2

Nº 14267—B/U Nº 454449.—\$ 704

Julieta Bellorín de Matute, Jacaro, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar m de treinta y tres varas en cuadro; casa, diez varas largo por ocho ancho, de adobe, teja barro, de dos piezas, limitados: Norte, casa solicitante; Sur, Ramón Cáceres, Oriente, José Marín; Occidente, Mariana Godoy.

Volóralo, quinientos Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, trece Enero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga—Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga., Srío.  
3 1

Nº 14283—B/U Nº 437736—\$ 5.64

Josefa Isidro Cubillo, solicitan título supletorio predio urbano comprendido dentro los siguientes linderos: Oriente, Luis Marengo; Poniente, Magdalena Duarte; Norte, Silvio Rivera; y Sur, Ofilio Larios de Miranda.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Nandaime, veinte de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—C. Espinoza.—J. Castillo., Srlo. 3 1

Nº 14284—B/U Nº 454432—\$ 8.00

Perfecto Cárdenas, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades: a—Finca cien manzanas extensión mas o menos, cultivos, café, guineos, zacate jaraguá, limitada: Norte, Guadalupe Zelaya y cerros incultos; Sur, Carlos Humberto Ortíz; Oriente, cerros incultos; Occidente, Salomón Ortíz; y b—Cerramiento diez manzanas extensión, cultivos: café guineos, zacate guineos, zacate guinea, hay casa, limitado: Norte, Santiago Fonseca, Sur, y Oriente, Salomón Ortíz; Occidente, Valle Encinos; ambas ubicadas Valle Encinos, aquella jurisdicción.

Valóralas, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veinte Enero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srlo.

3 1

Nº 14285—B/U Nº 454433—\$ 7.24

Marcial Espinoza Chavarría, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada Coyolito, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión más o menos, cercas alambre, cultivos: plátanos, guineos, café, zacate jaraguá y huatales, hay casa, limitada: Norte, Camilo Velázquez y Juan Cárdenas; Sur, Antonio Cárdenas; Oriente, Juan Gutiérrez; Oriente, Juan Gutiérrez; Occidente, mediando camino San Gregorio, Luis Pérez.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, quince Enero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srlo.

3 1

Nº 14286—B/U Nº 454434—\$ 8.00

Andrés Torres, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Terreno de Sabana Larga, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión mas o menos, cultivo: café, caña azúcar, zacate guinea y huatales, hay casa, limitada: Norte, hermanos Jiménez, Aurelia Córdoba y Aurelio Hernández; Sur, Ricardo y Eustaquio, Hernández, Eusebio y Fausto Gómez; Oriente, Felipe Rivera; Occidente, Tiburcio Cárcamo, Alejandro y Francisco Torres, Demetrio Rosales y Eustaquio Hernández.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, diecisiete Enero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.—Lineado—Hernández—Vale.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 14287—B/U Nº 477352—\$ 7.55

Isabel Calero Jorge, solicita título supletorio, tres fincas, esta jurisdicción: rústica, tres cuartos manzana, limitada: Oriente, Eliseo Rosales; Poniente, Josefa Calero, otros; Norte, Orlanda y Josefa Calero; Sur, Mercedes Hernández, otro: urbana, treinta varas todos sus rumbos, limitada: Oriente, Sur, Eliseo Rosales; Poniente, Francisco Rosales; Norte, Juan Ruiz, otro; rústica, cinco manzanas cobida, limitada: Oriente, Heliodoro Jorge, otro; Poniente, Natalia

Velázquez, otro; Norte, Antenor Monterrey, otro; Sur, Timoteo Jorge, otro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinticinco Enero mil novecientos cincuentiocho.—M. Arturo Calero, Ruben Gómez S., Srlo. 3 1

Nº 14033—B/U Nº 515252—\$ 8.00

Manuela Gómez y uda de Fonseca, solicita título supletorio solar en esta ciudad, de veinte varas de Norte a Sur por doce varas de oriente a Poniente, limitada: Oriente, calle enmedio El Morro; Poniente calle enmedio Salvador de Noguera y Rosaura Benafán; Norte, Agustín Gómez; y Sur, Dolores Corea. Quien tenga derecho opongase término legal.

Juzgado Local.—San Carlos, cuatro julio de mil novecientos cincuentisiete.—C. Vega Parquier. R. Ruiz.—Srlo.

Es conforme, San Carlos, cuatro julio de mil novecientos cincuentisiete.—R. Ruiz R.—Srlo.

3 1

Nº 14265—B/U Nº 454452—\$ 6.62

Agustín Bellorín Vllechez, Ciudad Antigua, pide título supletorio rústica, ubicada La Zocolos, aquella jurisdicción, cuatro manzanas extensión mas o menos, cultivos, café, limitada: Norte, Chico Rosales y falda cerro Coyol; Sur y Oriente, Manuel Vásquez; Occidente, Raúl Orellana.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veintres Enero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga., Srlo.

3 1

Nº 14266—B/U Nº 454510—\$ 6.56

José Medina, Murra, pide título supletorio propiedad Santa Laura, ubicada La Barra, aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, cultivos, café, zocolos y huatales, limitada: Norte, Juan Roque; Sur, el solicitante; Oriente, Narciso González; Occidente, Antonio Zaledón.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veinte Enero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga., Srlo.

3 1

Nº 14297—B/U Nº 485748—\$ 6.00

Erasmo Holmann Morice, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Cárdenas, trecientas manzanas terreno propio, limitado: Oriente, propiedad señores Urcuyo; Poniente, Hacienda Sardinias; Norte, Gran Lago; Sur, Hacienda Santa Ana.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Enero mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 14296—M/C

Fermín Espinosa Martínez, solicita Título Supletorio finca urbana esta jurisdicción, se compone solar cien varas largo, límites Oriente y Poniente, por treinta y tres varas ancho, límites Norte y Sur; contiene casa habitación de tejas barro, furrada en tablas con cortador interior, siendo casa nueve varas largo, seis ancho, cercado solar en postería y alambre púas al Sur; con estos linderos: Oriente, propiedad de José María Granja; Poniente, calle pública; Norte, propiedad de Constantino García; y Sur, propiedad de Antonio García. Tiene de poseerlo personalmente desde Enero de mil novecientos treinta.

Vale Doscientos Córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local Civil. Beén, veintitrés Enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Pastor Pedroza.

Ante mí, Manuel F. Tordecillas, Srío.

Nº 14294—B/U Nº 421504—¢ 6.32

Herminia del Carmen Dávila, solicita Título Supletorio predio rústico, como tres manzanas capacidad, «Monte Verde», sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Occidente, sucesores de Jeremías Dávila, camino en medio; Norte, Lino Dávila y Sur Telésforo Dávila.

Oposición término legal.

Juzgado Local La Trinidad, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Amadeo Pineda C.—G. Torres G., Srío.

3 1

Nº 14293—B/U Nº 429073—¢ 6.40

Angela Martínez de Montiel, solicita Título Supletorio terreno urbano situado barrio Domingazo esta ciudad, de media manzana, lindando: Norte, calle trazada en medio, Paula Méndez de Chavarría.

Valorado: Quinientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidos Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Maus M., Srío.

3 1

Nº 14292—M/C

Raúl Orlando Latino Rufz, solicita Título Supletorio propiedad rústica esta jurisdicción, situada dentro siguientes linderos y medidas: Oriente, herederos de Benigno Jiménez, ciento cincuenta varas; Sur, herederos de Benigno Jiménez, cien varas; Poniente, Cástulo Gallegos, camino en medio, ciento veinte varas; Norte, Cástulo Gallegos, ciento cincuenta varas.

Estimada en Doscientos Córdoba.

Adquirirla de Rosa Latino.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, quince Enero mil novecientos cincuentiocho. Horacio Potosme, Juz Local. — Baltazar Arévalo A., Srío.—Lineado—cincuenta—vale—testado—veinte—no vale.

3 1

Nº 14291—B/U Nº 477353—¢ 6.00

Elida Joaquina Velásquez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, con casa pajiza, limitada: Oriente, Julia Carballo; Poniente, Alcibiades Ortiz; Norte, Suc. Rodolfo Alvarado; Sur, Luis Felipe Carballo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, veintidos Enero mil novecientos cincuentiocho.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Nº 14290—M/C

Agustín Cerda Querrero, este domicilio, solicita Título Supletorio solar urbano esta población, diez y nueve varas y media largo, tres ancho, cercas alambre y tapiales, contiene árboles frutales; linda: Oriente, casa Tomás Gómez; Norte, casa Cristóbal Gómez; Sur, casa Rebeca viuda de Portillo, calle en medio.

Valórase Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, veintitrés Enero mil novecientos cincuentiocho.—M. Velásquez — Rodolfo Torres h., Srío.

Es conforme.—M. Velásquez h., Srío.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14208—B/U Nº 485716—¢ 7 00

Dora Flores de Gadea, solicita donación solar Municipal, banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Santos Hernández; Occidente, solar de la Sucesión de Genoveva viuda de Castillo, calle interpuesta y solares de Manuel Urbina y Boanerge Loáisiga; Norte, casas de Eudelia de Gadea y de Agustín Janson, calle en medio y Sur, solar de Dr. Mariano Pérez.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciocho Enero mil novecientos cincuentiocho.—Ramón Quesada Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 3

Nº 14207—B/U Nº 485715—¢ 6.50

Castor Seoane Soto, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, solar de Humberto Flores; Norte, solar del solicitante y Sur, solar de José Alvarado, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 3

Nº 14187—B/U Nº 485707—¢ 7.00

Carmen de Espinosa solicita donación predios urbanos situados sobre calle nueve El Puente, barrio el Bajo esta ciudad; a) predio veinte varas frente por veintidos fondo; limita: Oriente, Teófilo Icabalceta; Poniente, Alejandro Alonzo; Norte, Joaquín Flores; Sur, Teófilo Luna, calle en medio; b) predio cuarentidos varas frente por treinta y seis de fondo; limita: Oriente, Alberto Tablada; Poniente, Joaquín Florés; Norte, Tomás Morales y Joaquín Flores; Sur, Teófilo Luna, calle en medio.

Interesados, opónganse término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, Enero tres de mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Guillén B

3 3

Nº 14188—B/U Nº 485707—¢ 7.00

Vicente Solano, solicita donación predio urbano, barrio El Bajo, esta ciudad; siguientes medidas y linderos: Oriente, veintiseis varas y media, Avenida Somoza; Poniente, cuarentiocho varas, finca «La Granja»; Norte, cuarentiocho varas calle a La Granja; Sur, línea quebrada, Oriente a Poniente, líneas de veinticinco, diecinueve y cuatro varas; Norte a Sur, líneas de diecisiete y medio y cuatro varas con Emilio Campos, Pablo Sánchez y La Granja.

Interesados opónganse término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, Enero ocho de mil novecientos cincuentiocho.—R. Guillén B., Srío.

3 3

Nº 14214—Nº B/U 485724—¢ 6.60

Lázaro García, mayor, soltero, agricultor, solicita arriendo treintiocho hectáreas aproximadamente terreno ejidal situadas comarca El Jocote, esta jurisdicción; limitadas así: Oriente y Sur, con Cirilo Marín; Occidente, con Pablo Cabrera; Norte, con Antonio García.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, veinte Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. Andrés Fernández, Alcalde Municipal.—S. Miranda R., Srío.

3 2

Nº 14240—B/U Nº 463782—¢ 7 07

Felipe Hurtado Duarte, solicita donación solar Municipal Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de don Ambrosio Díaz, calle en medio; Occidente, solar del solicitante

te; Norte, casa que antes fué de don José Jesús María López, calle en medio; y Sur, solar de Dolores García.

Intervino, Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 2

Nº 14239—B/U Nº 463781—7.00

Pablo Marín Marín, solicita donación Solar Municipal, Banda Norte esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Emilio Sequeira; Occidente, casa de José y Encarnación García, calle interpueta; Norte, casa y solar de Hermisenda Maluño, calle en medio y Sur, casa y solar de Luis Ibarra.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 2

Nº 14238—B/U Nº 463780—6.60

Angela Arróliga Gutiérrez, solicita donación Solar Municipal, Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, camino que conduce a las Lajas, salida a la montaña; Poniente, potrero de Felipe Hurtado; y Sur, casa y solar de Ceferino Castillo, calle interpueta.

Intervino, Síndico Municipal.

Camoapa, veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. Urbina C., Srío.

3 2

Nº 14234—B/U Nº 480883—7.00

Gregoria Carazo viuda de Cruz, mayor edad, oficios domésticos, este domicilio solicita concesión diez hectáreas terreno ejidal, situado en Cerro Melonar, Valle Cacaúl, esta jurisdicción en terreno ejidal limitado: Oriente, propiedad Leopoldo Montano; Occidente, propiedad Tomás Maradiaga; Norte, propiedades Leopoldo Montano y Alejandro Rodríguez; y Sur, propiedades de Victoriano y Polcarpo Carazo.

El que créase con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Fiallos, Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 2

Nº 14288—B/U Nº 498228—11.96

Julieta Sacasa Sequeira, solicita permiso para construir en un lote de terreno en la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de dieciséis metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: Oriente, carretera en medio, parcela del lote No. 19, solicitada por el Dr. Hugo Argüello Gil; Poniente, costa del Mar Pacífico Norte, resto del lote No. 20, parcela solicitada por Dr. Carlos Berríos; y Sur, parcela del lote No. 17, solicitada por el Dr. Ramón Vijil.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio ó preferencia de arriendo según el caso (Arto 40. Ley de 20 de Septiembre de 1947.)

Alcaldía Municipal León, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendado—p-e-v-e-Valen. C. Arguello C.—D. N. Godoy de Palma.—Sría.

Es conforme, y a solicitud de parte extendiendo la presente certificación. En la ciudad de León, a las once de la mañana del día veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Godoy de Palma.—Sría.

3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 14255—B/U No. 495176 \$5.88

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Matsaya, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan José Ramírez y María Engracia Sevilla.—El menor Hugo Ramírez Sevilla, queda en poder de su madre señora Sevilla, conforme las voces de las escritura.—La ex cónyuge queda sujeta a las restricción del arto 112 Inco. 20. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos, al Juzgado de origen.—Lineado—bla—de—Valen.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen.—Srío.

1

No. 14251—B/U No. 495288 \$7.98

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Matsaya, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., y 181 C.—Los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada y en consecuencia, declara disuelto el vínculo matrimonial, por el mutuo consentimiento de los cónyuges, señores José Andrés Mena Torres y Francisca Zapata Manzanares, a las cinco y veinte minutos de la tarde del veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante los oficios del señor Juez Segundo Local Civil de Managua, el que está inscrito con el No. 121 a folio 121 del Tomo I del Libro de Matrimonios que la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas de dicha ciudad, llevó en el citado año.—La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 20. C.—Anótese esta sentencia al margen de la Partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros que correspondan. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Manuel Escobar h.—J. J. Bermúdez.—Alfonso Oviedo Reyes.—A. Bermúdez A.—Srío.

1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14257 B/U No. 485738 ₡9.00

Josefa Laura García Morales ha presentado este Despacho solicitando declararse heredera universal de su padre Ernesto García Sánchez, en unión de sus hermanas Berta Margarita y Marcia del Carmen García Morales.

Indicó como único bien sucesión mitad indivisa de predio urbano situado barrio «Los Angeles» de esta ciudad, compuesto de solar y casa lindante: Norte, José Palazio; Sur, Isaias Rodríguez, Oriente, menores Lacyo Pasos; y occidente, Manuel Pavón.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O. Srío.

1

No. 14253—B/U No. 485734 ₡5.00

Roger Salamanca Velásquez, conocido como Roger Velásquez, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita se declare heredero en unión de Oscar Ernesto Vargas Velásquez, Ligia Juárez Velásquez de Rivera, Irma Juárez Velásquez de Rivera, de su madre, Isabel Velásquez, quien falleció dejando como bien una propiedad en esta ciudad «Barrio San Jacinto», cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, forma irregular, entre estos linderos: Norte, Pastora Bone viuda de Guerrero; Sur, Inocente Uriarte; Oriente, línea ferrea; y Occidente, Inocente Uriarte.—Inscrito No 13.134—Tomo XLIV, folio 225, Tomo CDLXXII, folio 40, Registro Público Managua.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado franco.—No Vale.—Fran H. Borge.—Thelma Sánchez O., Srío.

1

No. 14272 B/U No. 477532 ₡3.60

Josefina Mendez, solicita declárase heredera bienes Andrés Rodríguez, como cesionaria Francisco Timoteo, Santos Rodríguez, cuarta parte cónyugal, finca rústica Nandamo, esta jurisdicción, tres manzanas extensión limitada: Oriente, José Antonio Arias y otro, camino; Poniente, Francisco Urbina y otra, camino; Sur, Catarina García.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, trece Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos B. Ruiz C., Srío.

1

No. 14242 B/U No. 485730 ₡4.30

Dolores Robles, como cesionario de derechos hereditarios de Felicitos Ortíz solicita se declare a éste, heredero de bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Antonia Ortíz. Cita como coherederos a María Solano; y Pedro, Martín, Juana, Luis, Rosenda y Dora, todos de apellido Solano.

Indicó como bienes, siguiente finca rústica: de una caballería de tierra, en punto Los Talnites, Boaco, limitada: Oriente, José Ortíz; Poniente, Eduardo Tinoco; Norte, José Ortíz; Sur, Julián Espinoza.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—J. Guzmán O.—Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por trimestre	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.